



CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO

Concejo Municipal 2003

ACUERDO 086
(julio 31 de 2003)

POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, Leyes 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, 136 de 1994, 617 de 2000, 100 de 1993, 549 de 1999, Decretos 1333 de 1986, 1314 de 1994, 1296 de 1994, 1222 de 1986, Artículo 4 del Acuerdo 073 de 2002.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se faculta al señor Alcalde Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2003, para contratar, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, con una entidad financiera especializada y vigilada por la superintendencia Bancaria, la constitución y administración de un Patrimonio Autónomo, con el propósito exclusivo de atender el pago de los pasivos laborales, correspondientes a cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, cesantías de los funcionarios públicos que se encuentran en el régimen de retroactividad.

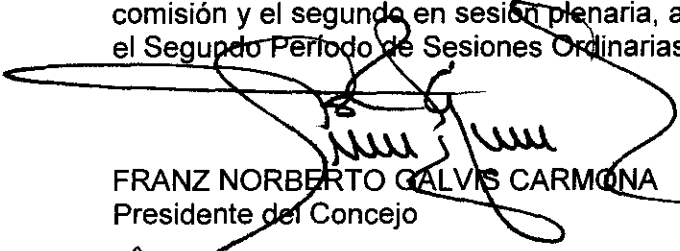
ARTÍCULO SEGUNDO: El Patrimonio Autónomo será abastecido así, con el 20% de los recursos económicos provenientes de:

1. Los excedentes económicos generados en la ampliación del escenario financiero proyectado en el Programa de Saneamiento Fiscal convenido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,.
2. Las transferencias de las entidades descentralizadas a favor del Municipio de Rionegro.
3. Los rendimientos financieros generados en el Encargo Fiduciario que se estableció en virtud de la reestructuración de la deuda y del crédito de ajuste.
4. Los recursos del balance.
5. Los recursos generados en la enajenación de activos municipales, previa la transparencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), de que trata la Ley 549 de 1999.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez terminado el programa de Ajuste Fiscal y Financiero, concebido y pactado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en aplicación de lo estipulado en la Ley 617 de 2000, se deberán apropiar los recursos necesarios en el presupuesto municipal y ser transferidos al patrimonio autónomo, en cada una de las vigencias para la cancelación de las obligaciones concedidas en el objeto del patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el treinta y un (31) día del mes de julio de dos mil tres (2003); habiéndose aprobado en dos debates, el primero en comisión y el segundo en sesión plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Segundo Período de Sesiones Ordinarias.


FRANZ NORBERTO GALVIS CARMONA
Presidente del Concejo


DIEGO ALBERTO RENDÓN RENDÓN
Secretario General

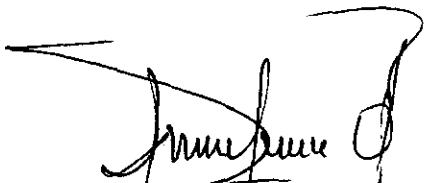
 *Responsable, Transparente y Humano*

Calle 49 No 50-05. Palacio Municipal. Piso 4to. Rionegro Antioquia. PBX: 531 37 37 Ext. 400/401 Fax: 561 64 18
E:mail concejorionegro@hotmail.com

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: JULIO 31 DE 2003

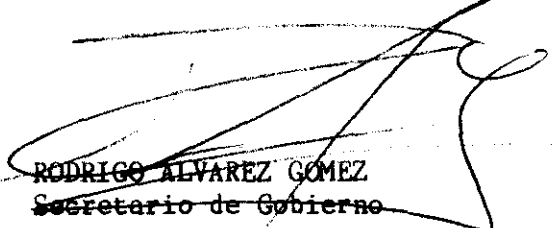
De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY TREINTA Y UNO (31) de julio de dos mil tres (2003). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de julio de 2003
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



RODRIGO ALVAREZ GOMEZ
Secretario de Gobierno